



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución N° 2125

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-02821350-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la modificación parcial del Anexo de la RESOL-2020-1102-E-GDEMZA-DGE, de fecha 24 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se establecieron las pautas a fin de reglamentar la toma de suplencias con herramientas virtuales en las escuelas de los Niveles Inicial, Primario y Modalidad de Educación Especial, en virtud a la actual situación de pandemia;

Que en el Anexo de la RESOL-2020-1102-E-GDEMZA-DGE - ítem "Momentos del procedimiento" - el punto 5. Devolución del orden de Méritos, dispone: "Por el término de una hora los postulantes verán en el sistema la leyenda 'pendiente', transcurrido el tiempo la autoridad expondrá a todos los participantes el orden de méritos...";

Que en el lapso transcurrido desde la emisión de la norma legal citada precedentemente a la fecha, se ha podido constatar que los ofrecimientos de suplencias cuentan con un gran número de postulantes, tornando exiguo el período arriba estipulado;

Que es prioridad del Gobierno Escolar atender la petición de los directivos, en cuanto a extender el tiempo para la validación de la documentación en forma correcta, dado que una hora resulta insuficiente para la cantidad de postulantes que el contexto virtual posibilita;

Que en virtud a las razones expuestas, resulta procedente acceder a la modificación parcial del Anexo de la RESOL-2020-1102-E-GDEMZA-DGE, sustituyendo el punto 5 del ítem "Momentos del Procedimiento";

Que no existe impedimento legal a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello:

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modifíquese parcialmente el Anexo de la RESOL-2020-1102-E-GDEMZA-DGE, de fecha 24 de junio de 2020, por la que se establecieron las pautas para reglamentar la toma de suplencias con herramientas virtuales, en escuelas de Nivel Inicial, Primario y Modalidad de Educación Especial, sustituyendo el punto 5 del ítem "Momentos del procedimiento", el que quedará redactado de la siguiente manera:

" 5. Devolución del orden de Méritos



Por el término de 48 horas los postulantes verán en el sistema la leyenda “pendiente”, transcurrido el tiempo la autoridad expondrá a todos los participantes el orden de méritos con todos los aspirantes, donde se visualizará quiénes están en condiciones de participar y quiénes no, por no cumplimentar con los requisitos necesarios. Quien esté en primer término contará con un tiempo máximo de 10 minutos para optar y en caso de rechazar, dará lugar inmediatamente al segundo postulante y así sucesivamente hasta cubrir el llamado. El docente que no ingrese quedará automáticamente excluido del llamado.”

Artículo 2do.- Ordénese a las autoridades competentes de cada Nivel y/o Modalidad poner en vigencia la presente Resolución, para el otorgamiento de suplencias de todo el escalafón docente.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/09/2020	31206